



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0181-2023 -MPHCO-GM.

Huánuco, 09 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Proveído N°4146-2023-MPHCO-A, Informe N°446-2023-MPHCO-GPP, de 20 de octubre de 2023; el Informe N°210-2023-MPHCO-GPP/SGPE, de 19 de octubre de 2023; Informe N°0515-2023-MPHCO-GDS, de 13 de septiembre de 2023; Informe N°022-2023-MPHCO-GDS/SGEDC/ABM, de 04 de septiembre de 2023; respecto a la aprobación del Plan de Trabajo, "Plan de Desarrollo de Servicios Bibliotecarios en la Región Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la Ley 30034 – Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas – se establece que corresponde a la Biblioteca Nacional del Perú en su calidad de ente rector la función de "emitir normas técnicas bibliotecológicas aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas".

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 069-2020-BNP se dispone a dejar sin efecto la Directiva N° 005-2015-BNP "Para la conformación de Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas", aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N°096-2015-BNP de fecha 28 de agosto de 2015 y se resuelve aprobar las disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los centros coordinadores regionales del sistema nacional de bibliotecas.

Que, conforme se tiene en el literal a) del numeral 7.3.1 de las disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los centros coordinadores regionales del sistema nacional de bibliotecas, la misma establece que "las entidades cuyas bibliotecas hayan sido acreditadas como CCR del SNB, a través de su titular, deben designar a un/a servidor/a de la entidad como coordinador/a, quien organiza y lidera la gestión del CCR del SNB, así como, del cumplimiento de lo establecido en las presentes Disposiciones"; asimismo, el literal b) refiere que "el en la N° 13). Este plan debe ser aprobado por el titular de la entidad, en el primer bimestre del año en ejecución, y debe ser remitido a la BNP dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su aprobación"; es decir, corresponde al titular de la entidad la aprobación del plan.





Que, mediante Informe N.º 022-2023-MPHCO-GDS/SGECD/ABM de 04 de septiembre de 2023; el responsable del Centro Coordinador Regional Bibliotecario de la Biblioteca Pública Municipal de Huánuco remite el Plan de Desarrollo de Servicios Bibliotecarios en la región 2023 solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 0515-2023-MPHCO-GDS de 12 de septiembre de 2023; la Gerente de Desarrollo Social solicitando que se apruebe el Plan de Trabajo "Plan de Desarrollo de Servicios Bibliotecarios en la región 2023";

Que, mediante Informe N.º 210-2023-MPHCO-GPP/SGPE de 19 de octubre de 2023; el Subgerente de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI- AOI30088500769, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N.º 02644-2023-MPHCO-GPP/SGP de 20 de octubre de 2023; el Subgerente de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo "Plan de Desarrollo de Servicios Bibliotecarios en la región 2023", por el monto de S/. 6000.00 (Doce Mil Ochocientos con 00/100 soles);

Que, Informe N.º 0446-2023-MPHCO-GPP de 20 de octubre de 2023; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo "Plan de Desarrollo de Servicios Bibliotecarios en la región 2023", por el monto de S/. 6000.00 (Doce Mil Ochocientos con 00/100 soles); Fuente de Financiamiento- Servicios Diversos;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se observa que el Plan de Trabajo "Plan de Desarrollo de Servicios Bibliotecarios en la región 2023" posee disponibilidad de crédito presupuestal, conforme lo observado Informe N.º 02644-2023-MPHCO-GPP/SGP de 20 de octubre de 2023, considerando aún más los objetivos generales y específicos. Por tal razón, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo, "Plan de Desarrollo de Servicios Bibliotecarios en la región 2023", en mérito a los fundamentos Informe N.º 022-2023-MPHCO-GDS/SGECD/ABM de 04 de septiembre de 2023, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento; Servicios Diversos, conforme lo preciado en el Informe N° 446-2023-MPHCO-GPP, de 20 de octubre de 2023; plan de trabajo que se adjunta al presente.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Educación Cultura y Desarrollo, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero.



Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Sexto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. Denys Amiel Espinoza Vilca
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
Archivo
CPC DAEV/GM
Abg.